



VISTOS:

1. Con fecha 30 de septiembre de 2012, el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y DICTUC S.A., suscribieron un Convenio de Transferencia aprobado por Resolución N°1643, de fecha 30 de septiembre del 2011, del Gobierno Regional, por el cual se le encomienda a DICTUC S.A., la gestión técnica y administrativa de la ejecución de la iniciativa denominada "Simulación Y Optimización Del Flujo de Puerto de Arica" Código Bip 30110571-0.
2. Con fecha 20 de enero de 2012, el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y DICTUC S.A., acordaron una modificación de convenio, aprobado por resolución Exenta N° 101, de fecha 20 de enero de 2012, con la finalidad de ejecutar correctamente la ejecución de la iniciativa, en adelante "Modificación de Convenio".
3. Con fecha 02 de abril de 2012, el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y DICTUC S.A. acordaron una Segunda Modificación de Convenio, aprobado por Resolución Exenta N° 161, de fecha 05 de mayo de 2012, con la finalidad de ejecutar correctamente la ejecución de la iniciativa, en adelante "Segunda Modificación de Convenio".
4. Memo N° 2296 de fecha 15 de noviembre de 2012 emitido por el jefe de división de análisis y control de gestión al departamento jurídico, ambos del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.
5. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2000, de la Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 20.557, sobre Presupuesto del Sector Público año 2012; el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota:

CONSIDERANDO:

La solicitud presentada por DICTUC S.A., al Gobierno Regional de Arica y Parinacota, que requiere una prolongación de la duración del convenio e iniciativa, con el propósito de cumplir con el Seminario, correspondiente a la última actividad.

RESUELVO:

1. **APRUEBESE** la Tercera Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y DICTUC S.A., de fecha 21 de noviembre de 2012.
2. En cumplimiento de lo señalado en el Artículo 6 de la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, se inserta la presente modificación, cuyo tenor es el siguiente:

**TERCERA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE EL
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
Y EL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD
CATÓLICA DE CHILE – DICTUC S.A.
PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO PROVISIÓN FIC**

"SIMULACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL FLUJO DE PUERTO DE ARICA"

Código BIP 30114736-0.

En Arica, a 21 de noviembre de 2012, comparecen **DICTUC S.A.**, en adelante "**DICTUC S.A.**" o "**el ejecutor**", R.U.T. N° 96.691.330-4 representada por su Representante Legal, don **FELIPE BAHAMONDES CID**, R.U.T. N° 10.284.889-6, ambos domiciliados en Santiago, Avda. Vicuña Mackenna N° 4860 Macul, y el **GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**, R.U.T. N° 61.978.890-7, en adelante el "**Gobierno Regional**" persona jurídica de derecho público representado por el Intendente Regional en su calidad de Órgano Ejecutivo, don **JOSÉ DURANA SEMIR**, R.U.T. N° 8.768.597-7, ambos domiciliados en la ciudad de Arica, Avenida General Velásquez N° 1775, proceden a suscribir la siguiente Modificación de Convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES

- a) Que con fecha 30 de Septiembre de 2011, el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y DICTUC S.A., suscribieron un Convenio de Transferencia, aprobado por Resolución Exenta N° 1643, de fecha 30 de Septiembre de 2011, del Gobierno Regional, por el cual se le encomienda a DICTUC S.A., la gestión técnica y administrativa de la ejecución de la iniciativa denominada "**SIMULACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL FLUJO DE PUERTO DE ARICA**" **Código BIP 30110571-0**, en adelante "Convenio original".
- b) Con fecha 20 de Enero de 2012, el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y DICTUC S.A., acordaron una Modificación de Convenio, aprobado por Resolución Exenta N° 101, de fecha 20 de Enero de 2012, con la finalidad de ejecutar correctamente la ejecución de la iniciativa, en adelante "Modificación de Convenio".
- c) Con fecha 02 de Abril de 2012, el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y DICTUC S.A., acordaron una Segunda Modificación de Convenio, aprobado por Resolución Exenta N° 161, de fecha 05 de Mayo de 2012, con la finalidad de ejecutar correctamente la ejecución de la iniciativa, en adelante "Segunda Modificación de Convenio".
- d) Por Oficio sin número, DICTUC S.A., solicitó al Gobierno Regional, prolongación de la duración del convenio e iniciativa, con el propósito de cumplir con el Seminario, correspondiente a la última actividad.
- e) Que por acuerdo del Consejo Regional de Arica y Parinacota, adoptado en la XII Sesión Ordinaria de fecha 26 de Junio del año 2012, según consta en el **Certificado N° 227**, otorgado por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional, se aprobó la modificación de plazo de ejecución de la iniciativa de 7 a 10 meses.
- f) Que, por este acto, el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y DICTUC S.A., acuerdan modificar el Convenio original, con el objeto de completar la ejecución de la iniciativa en cuestión.

SEGUNDO: MODIFICACIONES

Por el presente instrumento, las partes comparecientes convienen en modificar las cláusulas tercera, cuarta y décima cuarta del Convenio original, por la siguiente:

a).- Reemplazase en la cláusula TERCERA: PROYECTO A FINANCIAR MEDIANTE EL CONVENIO, el párrafo primero, por lo siguiente:

TERCERO: PROYECTO A FINANCIAR MEDIANTE EL CONVENIO

El presente Convenio de acuerdo a la Propuesta de DICTUC S.A. aprobada por el CORE, financiará el proyecto "Simulación y Optimización del Flujo Puerto Arica" Código BIP 30114736-0, de duración de 10 meses, cuyos objetivos son:

b).- Reemplazase en la cláusula CUARTA: DE LOS RECURSOS DEL PROYECTO FINANCIADO CON LA PROVISIÓN FIC en tabla siguiente al primer párrafo, cuadro VI ítems "Otros Gastos- Imprevistos", por lo siguiente:

CUARTO: DE LOS RECURSOS DEL PROYECTO FINANCIADO CON LA PROVISIÓN FIC

VI.	Otros Gastos-Imprevistos				
1	Alojamiento adicional por cambio de reuniones/atrasos de vuelos	45.000	18	Días/Persona	810.000
2	Cambios de itinerario y/o mayor costo de alojamiento	-	-	-	240.000
3	Viajes adicionales	-	-	Pasajes Ida-Vuelta	800.000
4	Mayor costo de difusión	800.000	1	Proyecto	800.000
Subtotal Otros Gastos					2.650.000

c).- Reemplazase la cláusula DECIMA CUARTA: VIGENCIA, por lo siguiente:

DECIMO CUARTO: VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y tendrá una duración de **12 meses**.

Sin perjuicio de lo anterior, las acciones y actividades de que se trata el presente convenio, deberán realizarse a más tardar el último día anterior a la fecha establecida en el párrafo precedente.

Por otra parte, la fecha de inicio del Programa (proyecto) será cuando la institución receptora recibe los recursos.

Este plazo podrá modificarse por acuerdo de las partes, hasta el logro de los objetivos señalados, debiendo someterse dicha modificación al mismo procedimiento previsto para el perfeccionamiento del presente convenio.

TERCERO:

En todo aquello no modificado por el presente instrumento se mantienen vigentes las estipulaciones del convenio original de fecha 30 de septiembre de 2011.

CUARTO: EJEMPLARES

El presente convenio se firma en **(8) ejemplares**, todos de igual fecha y tenor, quedando cinco en poder del Gobierno Regional y tres para DICTUC S.A.

QUINTO: PERSONERÍAS

La personería de don **FELIPE BAHAMONDES CID** para representar a DICTUC S.A. consta en la sesión de directorio de DICTUC S.A. de fecha 31 de mayo de 2011, reducida a escritura pública con fecha 15 de julio de 2011 en la Notaria de doña Valeria Ronchera Flores.


La personería de don **JOSÉ DURANA SEMIR**, para representar al Gobierno Regional de la XV Región de Arica y Parinacota, consta en el Decreto Supremo N° 1169 de fecha 28 de octubre del 2011 del Ministerio del Interior.

Dichos documentos no se insertan por ser conocidas por las partes.

En señal de aceptación las partes firman.

Firmado JOSE DURANA SEMIR, INTENDENTE, GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA (Posee un timbre y una firme ilegible); FELIPE BAHAMONDES CID, DICTUC S.A. (Posee un timbre y una firme ilegible).

ANOTESE Y COMUNIQUESE



JOSE MIGUEL DURANA SEMIR
INTENDENTE

GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

MPS/jmg

DISTRIBUCION:

1. DACOG
2. D.A.F.
3. Interesado
4. Depto. Jurídico
5. Oficina de partes